

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-379

Como quiera que la anterior demanda de pertenencia no fue subsanada en la forma y términos indicados por el juzgado en auto del 02 de septiembre de 2021, se

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda de pertenencia de OSCAR ARNULFO LOZANORUEDA contra LACOMPAÑIA PARA EL DESARROLLO INDUSGRIAL DEL TOLIMA CODINCOL LTDA. por no haber sido subsanada en la forma indicada por el juzgado.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez